

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

Nombre de la obra:

Construcción de Módulos Sanitarios en Escuela Primaria Bicentenario de la Independencia de México, calle Sor Juana Inés de la Cruz entre Angélica y Ninfa, Colonia Ampliación Villas del Roble, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Contratista:

Mariela Madelein Martínez Martínez

R. F. C .:

Recursos:

MAMM-941105-5EA

Monto del contrato:

\$ 588,567.70 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 70/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor

Agregado

TAMATE HAS

FAISMUN

PARENTEN 2015-1017

Pogling 1 de 25





Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

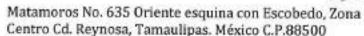
Contrato de Obro Público a base de Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, representado por el C. José Elías Leal en su carácter de Presidente Municipal, La C. Consuelo Abdall Bocanegra Treviño, en su carácter de Sindico Segundo, y el C. Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante, en su carácter de Secretario de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se les denominará "La Contratante", y por la otra, la Persona física, Mariela Madelein Martínez, Martínez, A quien se le denominara "La Contratista", representado por el C. Ing. José Joel Martínez Moreno, en su carácter de representante legal, de acuerdo a los siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

- "La Contratante" declara;
- 1.1 En los términos de los Artículos 55 Fracción VI y del Artículo 60 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del Artículo 20 Fracción I, II, III, IV, VI y VII del Regiamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, las personas que intervienen en Representación del Municipio de Reynosa tienen la debida Autorización por parte del R. Ayuntamiento y plena capacidad Jurídica para la Celebración de este tipo de Instrumentos.
- 1.2 Cuenta con las Estudios, los Proyectos, las Normas y Específicaciones de Construcción, el Presupuesto y el Programa de Ejecución de la Obra Objeto del presente Contrato.
- 1.3. Tiene establecido su domicilio en la Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surfirán efectos legales, mientras no señale par escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este Contrato.
- 1.4. Para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente Contrato, el H. Cabildo de esta Ciudad Autorizó la Inversión correspondiente a la Obra objeto de este Contrato, Mediante Acta de Aprobación Nº. 082/2016 en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 04 de febrero del 2016.
- 1.5. La Adjudicación del presente Contrato se realiza mediante Licitación Pública Nacional, de acuerdo a la Licitación Nº 57057002-012-16 de fecha 12 de abril del 2016, conforme a los Artículos 35 tracción I y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas,
- 1.6. El presente Contrato se Adjudica a "La Contratista" para llevar a cabo las Obras que se destina tarinversión autorizada que se menciona en la Declaración 1.4, después de haber Evaluado su propuesta y constatar que cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases y anexos de la Licitación, donde "La Contratante" hizo sober sy resolución final el día 28 de abril del 2016. Acto en el cual se otorgo a "La Contratista" el presente Contrato para la Realización de los Trabajos Objeto del mismo.
- La Contratista" declara:
- 2.1 El C. Mariela Madelein Martínez Martínez, quien se identifica con credencia/ para votar, acreditan su carácter de Representante Legal, con el testimonio de Acta de Nacimiento número 3033-1/de techa de registro 20 de diciembre de 1994, otorgada ante la fe del C. Oficial José Manuel Zenteno Pestañal, de la Cd. Reynosa Tamaulipas.
- 2.2 Ser de Nacionalidad Mexicana y conviene, que aun cuando llegare a cambiar su Nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocat la Protección de ningún Gobierno Extranjero, aceptando que de así hacerlo revertirá sin requerirse declaración alguna, en beneficio del Municipio de Reynosa Tamaulipas, todo derecho derivado de este Contrato.

F/ 2 1225E417

Pagina 2 de 25





Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

- 2.3 Tiene establecido su domicillo fiscal en Gardenia 335 Fraccionamiento Campestre Olmo, Reynosa, Tamaulipas. Lo que acredita con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter de personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Econômicas para obligarse a la ejecución de las Obras objeto de este Contrato. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida formando parte integrante de este Contrato, así como las Especificaciones Generales y Particulares de las Obras, el Proyecto, los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipo de Instalación Permanente o de Utilización de los Insumos, los Montos Mensuales de Obra derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios y las cantidades de trabajo aproximados, que cómo anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Haclenda y Crédito Público es: MAMM-941105-5EA, y el registro en el padrón de Contratistas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas es el Nº SOP-REY-PC-005-16 y que dichos registros están vigentes.
- 2.6 No se encuentra en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 2.7 Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la Obra objeto del Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 3 Ambas partes declaran que:
- 3.1 Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida, formando parte integrante de Se Contrato.
- 3.2 Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leves Federales. Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de autrir durante la vigencia: ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus anexos, sin perjuido de que "La Contratante" realice, de los pagas que haga a "La Contratista", las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.
- 3.3 Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- 3.4 El presente Contrato se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.
- 3.5 Todos los eventos que sucedan durante el desartallo de los Trabajos objeto del Contrato, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora correspondiente, formando ésta, parte integrante del Contrato.

Expuesto la anterior y por así convenir a ambos, "La Contratante" y "La Contratista" expresan su voluntad para sameterse a las siguientes:

Pagina 3 de 25





Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

Clausulas

Primera: Objeto del Contrato.

"La Confratante" encomienda a "El Contratista" la realización, a Precios Unitarios y tiempo determinado, de la Obra denominado: Construcción de Módulos Sanitarios en Escuela Primaria Bicentenario de la Independencia de México, calle Sor Juana Inés de la Cruz entre Angélica y Ninfa, Colonia Ampliación Villas del Roble, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y este se obliga a realizaria hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los Diversos Ordenamientos, Narmas y Anexos señalados en la declaración 2.6 de este Contrato y las Normas y Especificaciones vigentes de la Contracción, mismos que se tienen par reproducidos como parte integrante de este Contrato.

Segunda: Monto del Contrato.

El monto total del presente Contrato es \$ 588,567,70 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 70/100 M.N.), incluye el impuesto al Valor Agregado, y será pagado con recursos: FAISMUN.

Tercera: Plazo de Ejecución.

"La Contratista" se obliga a ejecutar las Obras objeto de este Contrato en un plazo de 60 Días Naturales, con fecha de inicio 03 de mayo del 2016, y con Terminación a mas tardar el día 01 de julio del 2016, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de "La Contratista" en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al siguiente día hábil del que "La Contratante" ponga a disposición de "La Contratista" el Anticipo correspondiente, siempre y cuando "La Contratista" haya entregado la Fianza para garantizar la correcta Inversión del Anticipo, dentro de los 15 (quince) días naturajes siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, tiempo estipulado en la Cláusula Quinta de este Contrato.

No se contabilizará como día de ejecución de las Trabajos, todo aquel que no se traya laborado por causas de Caso Fortúlto y/o de Fuerza Mayor de este Contrato o imputables a "La Contratante", al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la Bitácara respectiva, que servirá de base para el Diferimiento del plazo en su caso.

"La Contratista" deberá proponer a "La Contratante" para su aprobación, el Programa Devallado de Ejecución de los Trabajos, que asegure la realización eficiente y puntual de los mismos, estos Programas deberán marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas de inicio y conclusión de las fases de los Trabajos.

"La Contratante" notificará en su caso los ajustes a los Programas que considere razonablemente necesarios y, una vez aprobados por él mismo, se integrarán a este Contrato.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a "La Controlista" de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato y, no será causa de reclamación alguna, gumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la techa de terminación.

Cuarta: Disponibilidad Legal y Material de los Lugares para Ejecutar las Obras.

"La Contratante" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las Obras materia de este Contrate.

FARSING 2019-2017

FAMAULIPAS

Pagina 4 de 25

Matamoros No. 635 Oriente esquina con Escobedo, Zona Centro Cd. Reynosa, Tamaulipas. México C.P.88500





Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

"La Contralista" previo a la firma de este Contrato, ha visitado el lugar de los Trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del Contrato, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

- a) Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales y Trabajos requeridos para la ejecución y terminación de la Obra objeto del Contrato;
- b) Los medios de acceso al lugar, y
- Los requerimientos que deba cumplir "La Contratista" debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

"La Contratista" previo a la firma de este Contrato, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por "La Contratante". los que servirán de base para la ejecución de los Trabajos, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del Contrato.

Cualquier falta de "La Contratista" en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por "La Contratante", no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

Quinta: Anticipo.

"La Contratante" otorgará a "La Contratista" un Anticipo por la cantidad de \$ 176,570.31 (Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos 31/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado, del monto contratado, el cual se deberá aplicarse de la siguiente manera:

Para el Inicio de los Trabajos "La Contratista", deberá aplicar el 10% (Diez por Ciento) exclusivamente en los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, badegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos ele traslado de maquinaria y equipo de construcción.

Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los Trabajos objeto del Contrato, "La Contratista" utilizara el 20% (Veinte por Ciento) de la asignación aprobada en el ejerciclo.

Para garantizar la correcta inversión del o los Anticipos, "La Contratista" deberá presentar a satisfacción de "La Contratante" dentro de los 15 (quince) dias naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación pero invariablemente antes de la firma del Contrato, Póliza de Fianza o favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras publicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

Asimismo, por lo que hace a los Anticipos que seán concedidos para los ejercicios subsecuentes, se tendrá igualmente 15 (quince) dias naturales de plazo, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el monto del Anticipo, para presentar la Póliza de Fianza de la misma afianzadora elegida por "La Contratista" para el primer Anticipo, que cubra el monto total de dichas Anticipos y, la cual responderá fambién de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

La amortización del o de los Anticipos otorgados, se aplicará al importe de cada Estimación de Trabajos Ejecutados por "La Contratista", la cual será proporcional al porcentaje del o de los Anticipos atorgados.

Pagina 5 de 25

Matamoros No. 635 Oriente esquina con Escobedo, Zona Centro Cd. Reynosa, Tamaulipas. México C.P.88500







Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- Cuando los Trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del Anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;
- Cuando los Trabajos se realicen en más de un ejercicio, el parcentaje de la amortización del Anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del Anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;
- El porcentaje de la amortización del Anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el Anticipo concedido, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido, y
- En caso de que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes, deberá realizarse conforme se indica en el punto 1, y
- En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago par parte de "La Contratista".

En caso de Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato, el saldo por amortizar, "La Contratista" la reintegrará a
"La Contratanto" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea
comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Flanza que previamente atorque "La Contratista" responde
de la cantidad insoluta del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros 10
(alez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada
a "La Contratista".

En caso de que "La Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las prismas para el Estado de Tamaulipas, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amartizar, hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de "La Contratante"; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

En caso de que se lleve a cabo una modificación al plazo del **Contrato**, debido a que se convengan prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo. "La **Contratista**" deberá entregar la ampliación de la Póliza de Fianza del Anticipo, dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la fecha de la firma del Convenio, la cual deberá garantizar el monto total del Anticipo, a partir de la fecha de inicio contractual y, hasta la última modificación de plazo.

Cuando "La Contratante" conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes y, el pago de éstos se atrase, no procederá Diferimiento de plazo, puesto que dichos Trabajos se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya "La Contratista" pará garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:

 Que la Fianza garantiza la devalución total o parcial del o los Anticipos recibidos, si el propio fiado no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el Contrato.

Pagina 6 de 25









Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

- 2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo par el cual dichos Anticipos no hayan sida amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras panas convencionales.
- 3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesarios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- 4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que "La Contratista", interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir del vencimiento del término pactado en el Contrato, para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y de sus prórrogas o esperas, o a partir del incumplimiento de "La Contratista".

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, se cancelarán cuando "La Contratista" haya amortizado el Importe total de los mismos, previa conformidad de "La Contratante".

La Aflanzadora tendrá un plaza hasta de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su casa, para comunicar por escrito a "La Contratante" los razones, causas, o, motivos de su improcedencia,

Sexta: Garantias y Seguros.

Garantias:

Para garantizar el anticipo del Contrato "La Contratista" presento la póliza de flanza Nº 6300-02074-6 de fecha 02 de mayo del 2016 par la cantidad de \$ 176,570.31 (Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos 31/100 M.N.) por el 30% (Treinta por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la aflanzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Para garantizar el cumplimiento del Contrato "La Contratista" presento la póliza de flanza Nº 6300-02073-1 de fecha 02 de mayo del 2016 por la contidad de \$ 58,856.77 (Cincuenta y Ocho Mil Ochoclentos Cincuenta y Seis Pesos 77/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la aflanzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipós y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El Contrato no surtirá efecto, mientras "La Contratista" no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- La flanza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza la ejecución total de las Obras objeto del Contrato garantizado.
- 2) Para liberar la flanza será requisita indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Contratante".
- 3) En caso de modificación al Monto o Plazo del Contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del Contrato, "La Contratista" se obliga a entregar a "La Contratante" la ampliación de



Pagina 7 de 25



Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

la Flanza de cumplimiento contractual (o garantía por cumplimiento contractual) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidada e inseparable de la Flanza de Cumplimiento que se encuentre vigente.

- a) En caso de ampliación al Monto, la garantía será por el 10% (diez por ciento) del importe total del Monto ampliado.
 En caso de ampliación al plazo, será necesario que la Aflanzadora otorque su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraidas por "La Contratista", hasta la fecha de terminación autorizada.
- 4) La Fianza garanfiza la ejecución total de los Trabajos objeto del Contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "La Contratante" y sólo se substituirá por la Fianza de calidad hasta que se lleve a cabo la entrega definitiva de las Obras.
- 5) La Fianza se oforga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 94, 95, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- 6) La Flanza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
- 7) Las reclamaciones presentados por incumplimiento de "La Contratista", serán atendidos cuando éstos se formulen dentro del término de diez meses contados a partir de su exigibilidad y, se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- 8) La Fioriza garantiza el pago del 50% del Importe afianzado, en el caso de que "La Contratista" no sustituya la garanti
 a de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con
 las Mismas Para el Estado de Tamaulipas y del presente Contrato.
- 9) La Flanza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que "La Contratista" interponga-sualquier tipo de, recurso ante Instancias del orden administrativa o no judicial, por lo que el pago no se encentrará supeditado a la resolución respectiva.
- 10) La Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "La Contratista", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el Contrato y de ninguna manera impedirá que "La Contratante" reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
- tendrá un plazo hasta 30 (treinta) dias naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "La Contratante" las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- 12) La Fianza estará vigente durante la substanciación de todas tos recursos legates o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- 13] Para liberar la Flanza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Contratante".

"La Contralista" acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las abligaciones a su cargo, estipuladas en el Contrato,
"La Contratante" haga efectiva la Flanza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe
aflanzado; por tanto renuncia expresamente "La Contratista" a la disminución de sus responsabilidades contractuales en
proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya obtenido en las Obras ejecutada o servicio prestado.

TODOS POR TAMAULIPAS

Pagina 8 de 25



Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

En casa de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a "La Contratista", ésta acepta que "La Contratante" haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aún cuando exista avance en la ejecución de los Trabajos en cualquier parcentaje.

Acepta expresamente "La Contratista" que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no iudicial.

Respecto de los Vicios Ocultos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas, para garantizar durante un piazo de 12 (doce) meses la calidad de los Trabajos ejecutados, previamente a la recepción total de los mismos, y a completa satisfacción de "La Contratante", "La Contratista", deberá constituir Fianza otorgado por Institución Mexicana debidamente autorizado, a favor de "La Contratante", por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los Trabajos realizados.

Quedarán a salva los derechos de "**La Contratante"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertos de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituídas conforme al Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tampulipas.

La vigencia de esta garantía será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que "La Contratante" y "La Contratista" efectiven la formal Entrega-Recepción Total de los Trabajos y a piena satisfacción de "La Contratante", la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de Ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse viclos ocultos, defectos y/o mai funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aún cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, "La Contratante" comunicará de inmediato y por escrito a "La Contratista" y a la Aflanzadora, para que "La Contratista" haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "La Contratante" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un díazo mayor, los partes podrán convenirio, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, "La Contratista", quedará obligada o responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hustiere incurrido, par lo que "La Contratista", que lleve a cabo las reparaciones necesarios o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que "La Contratista" acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a "La Contratista" que ha incumplido, en los términos señalados en este Contrato.

En el supuesto de que "La Contratista" no repare los defectos o vicios ocultos qué le sean reportados por "La Contratante", la Fianza constituída a favor de "La Contratante", para responder por los vicios acultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por "La Contratante", hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé avisa previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a caba.

Acepta expresamente "La Contratista" que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cuolquier otra responsabilidad en que hubiere incurido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipa de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Pagina 9 de 25







Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

Seguros

"La Contratista" deberá presentar y, a su propio costo contratar a su nombre un "Seguro de Responsabilidad Civil", contra toda pérdida o daño personal o material que ocurra durante la vigencia del Contrato, para proteger a todo personal de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o cualquier otro Tercero, así como a las propiedades de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o cualquier otro Tercero, contra cualquier confingencia que pueda surgir, desde que se inicie la ejecución de los Trabajos, hasta su terminación y entrega. La Póliza del Seguro antes mencionado deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Cobertura Básica de Actividades e Inmuebies.
- Responsabilidad Civil Asumida (en su caso).
- c) Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo. Apuntalamiento y Otras Obras Especiales (en su caso).
- Responsabilidad Civil por Contaminación del Media Ambiente.

La cobertura de este Seguro, no padrá ser inferiar a \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) (En caso de ser invitación Restringida) y/o \$930,000.00 (Novecientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), (En caso de Licitación Pública) por evento y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del Contrato y hasta 30 (treinta) días después de la terminación de los Trabajos.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por "La Contratista" y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará liberación de responsabilidad por pérdidas ocasionadas a "La Secretaria de Obras-Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o a Terceros, en exceso del citado monto mínimo: sino que estará obligado hasta por la totalidad de los responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños seam causados por "La Contratista", Subcontratistas o Afiliados.

En caso de que el límite del (los) Seguro(s) sea(n) Insuticiente(s), Ia(s) recuperación(es) que resulteno deberán ser asignadas prioritariamente a "La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. En caso de resultar insuficiente esta cantidad, "La Contratista" se compromete a cubrir la totalidad de los daños causados.

Condiciones Generales que deben incluirse en la Póliza:

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y, aprobada previamente por "La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Dicha aprobación no será irrazonablemente negada, Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha contra "La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con respecto a alguna indemnización bajo esta Póliza, la Aseguradora indemnice a "La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" de Cualquier contidad que tuviere que erogar por reclamación,

"La Contratista" deberá requeririe a los Subcontratistas, que contraten igualmente el Seguro de Responsabilidad Civil indicado, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato,

Ninguna cláusula o disposición de la Póliza podrá afectar el contenido mínimo a que este Contrato se refiere.

El costo de la Póliza de Seguro, será pagado directamente por "La Contratista" a la Compañía Aseguradora. Cuando así la requiera "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, "La Contratista" presentará los originales







Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

de las Pólizas de Seguro, los recibos de pago que evidencien el pago de las primas actuales y documentación certificada en cuanto a la cobertura y valor de las Pólizas.

El hecho de que las Pólizas de Seguro aquí referidas sean adquiridas, no releva a "La Contratista" parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato. Tampoco se debe suponer que las mencionadas Pólizas son adecuadas para indemnizar a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o a Terceros contra cualquier riesgo, por la que será responsabilidad de "La Contratista" a su propio costo, contratar todos los Seguros adicionales que considere necesarios o prudentes para la protección de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o Terceros.

"La Contratista" será responsable de colocar cualquier reclamación ante sus Aseguradores, totalmente documentada,

Todo Póliza de Seguro a presentar por "La Contratista", deberá incluir la renuncia de los Aseguradores, a todos sus derechos de subrogación contra "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y también, una cláusula especificando que bajo cualquier circunstancia, la Aseguradora no presentará reclamación alguna contra "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Adicionalmente, todo Seguro de "La Contratista" será primario, sin derecho a contribución de cualquier otro Seguro.

Las Pálizas deberán contener un endaso de na-concelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate.

Cualquier y todo deducible aplicable en el Seguro antes descrito, será asumido invariablemente par "La Contratista",

Cualquier modificación en los términos y condiciones de la Póliza del Seguro contratado, deberá informarse previamente a "La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y deberá ser efectiva después de 30 (treinta) días calendario de la notificación por escrito en las oficinas de "La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", previa aceptación por escrito por parte de la misma, de los nuevos términos.

Si el Seguro mencionado, no es entregado a "La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" con antelación a la techa de inicio de los Trabajos objeto del Contrato, la Residencia de Supervisión de "La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", tendrá la facultad de no permitirle a "La Contratista" el inicio de los Trabajos objeto del Contrato, y ello no relevará a "La Contratista", de su total responsabilidad en cuanto al Programa de Obra pactado originalmente para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, modificación al Plazo de Ejecución o Ampliación a la fecha de terminación.

La Póliza del Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos y, hasta 30 (treinta) días calendario después de haberse terminado los mismos, la falta u omisión de contratar el Seguro mencionado o el no mantener vigente el mismo, por parte de "La Contratista", se considerará incumplimiento del Contrato y, por lo tanto, será causa de Rescisión del Contrato. En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Plazo del Contrato, la poliza seguirá vigente, hasta concluir los trabajos.

Séptima: Subcontratación.

"La Contratista" no podrá subcontratar les Trabajos o cualquiera de sus abligaciones, establecidas bajo el Contrato, sin previa autorización escrita de "La Contratante".

TARRAM IPAGE

A pesar de contar con la autorización de "La Contratante" a la subcontratación, "La Contratista" permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tlempo de los Trabajos establecidos bajo el Contrato y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su

TODOS PO

Pagina 11 de 25



Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

personal y, mantendrá a "La Contratante" a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumplo con todos los términos y condiciones de este Contrato.

El consentimiento de "La Contratante" respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a "La Contratista" de ninguna. responsabilidad u obligación conforme al Contrato. "La Contratista" será plenamente responsable de los actos, fallas, amisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a "La Contralante" libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

Octava: Supervisión de los Trabalos.

"La Contratante" anticipadamente al inicio de la Obra, designará a la Residencia de Obra y, a través de ésta tendrá derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los Trabajos objeto del Contrato y dar a "La Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su casa ordene "La Contratante", así como la aprobación de las Estimaciones presentadas por "La Contratista".

Por su parle "La Contratista" comunicará por escrito el início de los trabajos y la asignación de un Residente de obra permanente que se obliga a tener en el lugar de los Trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un Representante, el que deberá conocer con amplitud el Proyecto, las Normas de Calidad y Especificaciones Generales/y Particulares de Construcción, Catálogo de Conceptos o Actividades de Obra, Programas de Ejecución y de Suministros incluyendo los Planos con sus modificaciones, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes que se generen cán mativo de la ejecución de los Trabajos. Asimismo deberá estar facultado para ejecutar los Trabajos a que se refiere ej Contrato, oir y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los Trabajos, aún las de carácter personal, así comp contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato, incluyendo aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de Trabajo o liquidación que se formula y en general, para actuar a nombre y por cuenta de "La Contratista" en todo lo referente al Confritto.

Únicamente podrán iniciarse los Trabajos, cuando "La Contratante" haya designado al Setvigór Público que fungirá como Residente de Obra y "La Contratista" haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Superintendente de la Obra.

B representante de "La Contratista", previamente a su intervención en los Trabájos, deberá ser aceptado por "La Contratante" quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier mogrento, o por razones que a su juicio la justifique "La Contratante" podrá solicitar el cambio de Representante de "La Confratista" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Novena: Responsabilidades de "El Contratista",

"La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se suministren en los trabajos objeto de este Contrato, cumpian con las Normas de Calidad establecidas en las Especificaciones del Cancurso y/o en este Contrato a que la realización de tadas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños, y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros con motivo de su ejecución.

Así mismo será su responsabilidad el Suministro, instalación y Mantenimiento del señalamiento necesario de las Obras para la Prevención de Accidentes, en caso de ocurrir estos será responsable de acuerdo a la Legislación aplicable.





Municipio de Reynosa, Tamaulipas Secretaría de Obras Públicas,

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

Para El Cumplimiento Del Presente Contrato, "El Contratista" Se Obliga A Emplear Personal Técnico Especializado Para La Ejecución De Los Trabajos,

"La Contratista" será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito por "La Contratante", éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta "La Contratista" dando aviso a la Alianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello.

En este caso "La Contratante", si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en fanto no se lleven a cabo dichos Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "La Contralista" realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de "La Contratante", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguna por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

"La Contratista" está obligada a cumplir con todos los Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Via Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuícios que cause a "La Contratante" o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los Trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el Contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "La Contratante" o por violación a las Leyes y Regiamentos aplicables.

Cuando apareclesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos,
"La Contratante" ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "La Contratante" sin que tenga
derecho a retribución. Si "La Contratista" no atendiere los requerimientos de "La Contratante", ésta padrá encomendar a
Terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "La Contratista", en los términos de
las disposiciones legales aplicables.

"La Contralista" deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento llegal, senticioso u objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre loymismos en el silio; cumplir con todas los leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con "La Contratante" y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de "La Contratista", del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la solicitud escrita enviada por "La Contratante". En particular, sin limitación, "La Contratista" deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual "La Contratante" haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falla de cooperación o maia conducta.

"La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos y/o Servicios materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. "La Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para "La Contratante", presenten en su contra o en contra de "La Contratante", y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarlo en paz y o salvo de cualquier julcio o responsabilidad derivada







Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

de la ejecución de las Obras, o de Trabajos y/o Servicios relacionados con el objeto del **Contrato**, asimismo le resarcirá a "**La Contratante**" cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

"La Contratista" se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales. Federales. Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "La Contratante" como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del Contrato, de igual modo "La Contratista" se obliga a pagar a "La Contratante" los gastas, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.

Se entiende por causas de Case Fortuito y/o Fuerza Mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerros (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos, "La Contratante" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, e incluso "La Contratista", podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de Caso Fortulto y/o Fuerza Mayor, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del Caso Fortulto y/o Fuerza Mayor a la atra parte tan pronto sea posible después de que la misma, sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento del Trabajo, causado par un evento de Caso Fortulto y/o Fuerza Mayor.

Decima: Forma de Paga.

"La Contralista" recibirá de "La Contratante", como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del Contrato, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos que abarcarán un mes calendario, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que "La Contratante" determine, con base en el "Programa de Cierre de Estimaciones", "La Contratista", deberá presentar las Estimaciones de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez safisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado par la Residencia de Obra de "La Contratante", dicha fecha se hará constar en la Bitácara y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la Secretaria De Finanzas y Tesorería, Ubicadas en Planta Baja De Presidencia Municipal, sita en Morelos 645, Zona Centra de Ciudad Reynosa, Tamaulipas; C.P. 88500.

Para tal efecto:

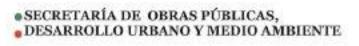
- a) La fecha de corte para el trámite de cada una de las Estimaciones, será el día último de cada mes.
- b) "La Contratista" deberá entregar a la Residencia de Obra de "La Contratante", la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.

PENDENNIN CHARACTY

Pagina 14 de 25

Matamoros No. 635 Oriente esquina con Escobedo, Zona Centro Cd. Reynosa, Tamaulipas. México C.P.88500







Municipio de Reynosa, Tamaulipas Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

- c) La Résidencia de Obra de "La Contratante", para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la techa en que "La Contratista" las hubiere presentado.
- d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e Incorporarán en la siguiente Estimación.

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Monto o en Plazo, dichos Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el **Contrato**, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Los Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que "La Contratante" se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por "La Contratista", tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho piazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajuste de Costos. "La Contratante", a solicitud de "Ja Contratista", deberá pagar Gastos Financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de Prárroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por dias naturales desde que se venció el plazo hasta la techa en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista".

En el caso de que "La Contratista" no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de "La Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibida "La Contralista", cuando el Contrato aún se encuentre vigente, "La Contratante" procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el Contrato hubiese sido totalmente recepcionado por "La Contratante", o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, "La Contralista" deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado y/o transferencia expedido a favor de la Secretaría De Finanzas y Tesorería. En ambos casos, "La Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Crécitas Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "La Contratista" sean compensadas en la siguiente Estimación.

"La Contratista", expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del Contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes. Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con "La Contratante".

"La Contratista" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sólo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le explida "La Contratante", mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de "La Contratante", para tal efecto, "La Contratista" deberá solicitar por escrito a "La Contratante" su consentimiento, la que resolverá la procedente en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de derechos de cabro solicitada por "La Contratista", se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de Gastos financieros que "La Contratista" reclame a "La Contratante".







Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

Decima Primera: Ajustes de los Costos

Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente Contrato, ocurran circunstancias de orden Económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinan un Aumento o Reducción de un cinco por ciento o mas de los Costos de los trabajos aun no ejecutados de acuerdos al Programa de Obra, dichos Costos podrán ser revisados.

La Revisión Y Ajuste De Castos Se Realizará Mediante El Procedimiento Que Se Cita En La Fracción I Del Artículo 65 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas. Y De Acuerdo A Lo Establecido En Los Artículos 56 Y 58 Del Citado Ordenamiento Legal, 147, 148 Y 151 Del Reglamento De La Ley De Oras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

- 1) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución de los Trabajos pactado en el Contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "La Contratista", conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - a) Cuando el atraso sea por causa imputable a "La Contratista", procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para los Trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - b) Para efectos de la revisión y Ajuste de Costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los inattes nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los indices que requiera "La Contratista", y "La Contratante" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Contratante" procederá a calcularios conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodologia que expida el Banco de México;
- 3) Los preclos originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los Trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "La Contratisto" haya considerado en su propuesto, y
- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública o la Contraloria Gubernamental.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el Contrato, y éste se cubrirá a "La Contratista" de conformidad con lo establecido en la Ciáusula Décima de este Contrato y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Revisar cada uno de los Precios del Contrato para obtener el Ajuste.
- III. Revisar un grupa de Precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de Trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el 80% (ochenta por ciento) del importe total faltante del Contrato, y
- III. En el caso de Trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

PATTERNI TUIS ANT



Pagina 16 de 25



Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

En los procedimientos indicados en los fracciones I y II de esta Cláusula, "La Contratista" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los indices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; "La Contratante" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por "La Contratista", resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrato, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este Contrato, "La Contratante" determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la Fracción II de esta Cláusula, procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del Contrato; en caso de que "La Contratista" no presente la solicitud respectiva en el piazo antes señalado, parderá el derecho de reclamar el pago.

Décima Segunda: Modificaciones Al Contrato.

"La Contralante" Podrà Dentro De Su Presupuesto Autorizado, Bajo Su Responsabilidad Y Par Razones Fundadas Y Explicitas, Modificar Este Contrato, Mediante Convenios, Siempre Y Cuando Éstas, Considerados Conjunta O Separadamente, No Rebasen El 25% (Veinficinco Por Clento) Del Monto O Del Plozo Pactados, Ni Impliquen Variaciones Sustanciales Al Proyecto Original, Ni Se Celebren Para Budir En Cualquier Forma El Cumplimiento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas O Los Tratados,

Si Las Modificaciones Exceden El Porcentaje Indicado Pero No Varian El Objeto Del Proyecto, Se Podrán Celebrar Convenios Adicionales Respecto A Las Nuevas Condiciones, Estos Convenios Deberán Ser Suscritos Bajo Responsabilidad Del Servidor Público Que Haya Firmado El Contrato O Quien Lo Sustituya En El Cargo, Dichas Modificaciones No Podrán, En Modo Alguno, Afectar Las Condiciones Que Se Refleren A La Naturaleza Y Características Esenciales Del Objeto De Este Contrato, Ni Convenirse Para Eludir En Cualquier Forma El Cumplimiento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas ó De Los Tratados.

Las Modificaciones A Este Contrato Podrán Realizarse Lo Mismo En Aumento Que En Reducción Del Plazo De Ejecución O Monto Del Mismo. Si Se Modifica El Plazo, Los Periodos Se Expresarán En Días Naturales, Y La Determinación Del Parcentaje De Variación Se Hará Con Respecto Del Plazo Pactado En La Cláusula Tercera De Este Contrato; En Tanto Que Si Es Al Monto, La Comparación Será Con Base En El Monto Convenido En La Cláusula Segunda.

Las Modificaciones Al Plazo De Ejecución De Los Trabajos, Serán Independientes A Las Modificaciones Al Monto, Debiendo Considerarse En Forma Separada, Aún Cuando Para Fines De Su Formalización Puedan Integrarse En Un Solo Documento.

El Residente De Obra Deberá Sustentar El Dictamen Técnico Que Funde Y Motive Las Causas Que Originen La Celebración De Los Convenios Modificatorios O Adicionales, Según Sea El Caso, Considerándose Éstos Parte De Este Contrato Y Obligatorias Para "El Contratista" Y "La Contratante" Las Estipulaciones Que En Los Mismos Se Establezcan.

Cuando Se Realicen Conceptos De Trabajo Al Amparo De Convenios En Monto O En Plazo, Dichos Conceptos Se Deberás Considerar Y Administrar Independientemente A Los Originalmente Pactados En Este Contrato, Debiéndose Formula Estimaciones Específicas, A Efecto De Tener Un Control Y Seguimiento Adecuado.

Décima Tercera: Retenciones y Penas Convencionales.

"La Contratante" y "la Contratista", convienen para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, por parte de "La Contratista", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

 a). "La Contratante" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se esta ejecutando por "La Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo; Suministro de Materiales y

Pagina 17 de 25

FAMILIA SUSSESSIONS

Matamoros No. 635 Oriente esquina con Escobedo, Zona Centro Cd. Reynosa, Tamaulipas. México C.P.88500





Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos aprobado, para la cual "La Contratante" comparará mes a mes contra el programa y el avance real de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "La Contratante" en su caso procederá a hacer los retenciones económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 6% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el numero de meses transcuridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la revisión.

La Penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará como una Retención Económica a la Estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "La Contratista" podrá recuperar en las próximas Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos. La aplicación de esta Retención Económica tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido.

b).- Si "La Contrafista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el Plazo de Ejecución y en el Programa de Trabajo, "La Contratante". le aplicara la pena Economico convencional que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado, o prestado aportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de Terminación pactada en la Cláusula Tercera hasta el momento de terminación, dichas penas no podrán ser superiores, en su carriunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El Importe De Las Retenciones Se Descontarán Administrativamente De Las Estimaciones Que Se Formulen Y El De Las Penas Convencionales En El Hiniquito De Los Trabajos, Y Se Aplicarán, Siempre Y Cuando El Atraso En La Ejecución De Los Trabajos Sea Por Causas Imputables A "El Contratista" Y Que No Haya Sido Resultado De La Demara Motivada Por Caso Fortuito, Fuerza Mayor O Por Razones De Interés General Que A Juicio De "La Contratante" No Se Atribuya A Cujpe De "El Contratista"

Independientemente de las Retenciones o de las penas Convencionales que se apliquen, "La gontratante" podrá aptar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien la Rescisión Administrativa del mismo, haciendo efectiva la Garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía de Anticipo, total o parcialmente, según proceda en la Rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "La Contratante" Opta Por La Rescisión Administrativa De Este Contrato, Se Apegará & La Establecido En Los Artículos 69 Y 70 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas y 125, 128 y 129 Del Regiamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tamarán en quenta las demoras motivadas por causas de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, de conformidad con la Cláusula Décima Novena, o cualquier otra causa no imputable a "La Contralista" ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan. Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula, se harán constar en la Bitácora correspondiente.

Además de las Penas convencionales a que se refiere el punto anterior, la Contraloria Estatal o los órganos de control de los Ayuntamientos, inhabilitarán temporalmente al licitante o contrafista que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como corisecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o Ayuntamiento de que se trate,

Décima Cuarta: Suspensión del Contrato.

"La Contratante" podrá suspender temporalmente la Obra Contratada, en todo o en parte y en cualquier momento, en Términos del Artículo 68 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, por

Pagina 18 de 25





b



Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

causas justificadas o por razones de Interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Sin que exista reciamación alguna por "La Contratista".

Cuando Ocurra La Suspensión, El Servidor Público Designado Por "La Contratante". La Notificará Por Escrito A "El Contratista", Señalando Las Causas Que La Motivan, La Fecha De Su Inicio Y De La Probable Reanudación De Los Trabajos, Así Como Las Acciones Que Debe Considerar En Lo Relativo A Su Personal, Maquinaria Y Equipo De Construcción,

La Fecha De Terminación Se Prorrogará En Igual Proporción Al Periodo Que Comprenda La Suspensión, Sin Modificar El Plazo De Ejecución Convenido, Formalizándola Mediante Acta Circunstanciada De Suspensión, La Que Contendrá Como Minimo Los Requisitos Establecidos Por El Artículo 117 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Cuando La Suspensión Se Derive De Un Caso Fartuito O Fuerza Mayor, No Existiró Ninguna Responsabilidad Para "La Contratante" Y "El Contratista", Deblendo únicamente Suscribir Un Convenio Donde Se Reconazca El Plazo De Suspensión Y Las Fechas De Inicio Y Terminación De Los Trabajos, Sin Modificar El Plazo De Ejecución Establecido En La Cláusula Tercera De Este Contrato. Sin Embargo, Cuando Los Trabajos Resulten Dañados O Destruídos Y Éstos Requieran Ser Rehabilitados O Repuestos, Deberán Reconacerse Y Pagarse Mediante La Celebración De Un Convenio En Los Términos Del Artículo 67 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas, Siempre Que No Se Celebré El Convenio Para Corregir Deficiencias O Incumplimientos Anteriores, Imputables A "El Contratista".

No Será Motivo De Suspensión De Los Trabajos. El Suministro Deficiente Del Proveedor De Materiales Y Equipos De Instalación Permanente, Cuando Dicho Suministro Sea Responsabilidad De "El Contratista"

En El Caso De Que No Sea Posible Determinar La Temporalidad De La Suspensión De Los Trabajos, "La Contratante" Podrá Dar Por Terminado Anticipadamente Este Contrato.

El Presente Contrato Podrá Continuar Produciendo Todos Sus Efectos Legales, Una Vez Que Haya Desaparecido La Causa Que Mativá Dicha Suspensión.

Decima Quinta: Rescisión Administrativa del Contrato.

Si "La Contratante" considera que "La Contratista" ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignam en el Contrato, lo comunicará a "La Contratista" en forma fenaciente, a fin de que éste expanga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 12 (doce) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este piazo "La Contratista" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "La Contratante" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "La Contratista", o en su caso, al finalizar el período concedido a "La Contratista", misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de Rescisión o incumplimiento del Contrato por causas imputables a "La Contratista", "La Contratante" aplicará lo siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "La Contratista" no devuelva lo solicitado en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contaclos a partir de la fecha en que se le requiera, "La Contratante" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

Pagina 19 de 25

FARESURI 2015-2017







Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

"La Contratante" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de este Contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otarque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme el programa vigente, así camo lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hallan sido entregados.

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que "La Contratista" se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

Las partes convienen en que el Contrato podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a "La Contratista" y, al respecto, aceptan que cuando "La Contratante" sea quien determine rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de "La Contratante", son las que a continuación se señalan:

"La Contratante" Procederá A La Rescisión Administrativa De Este Contrato Cuando "El Contratista" Incurra En Alguna De Las Siguientes Causas:

- I. Si "La Contratista", por causos imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del Contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que por escrito le señale "La Contratante", sin tener causa justificada para ello, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- II. Si "La Contratista" suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hublere sido rechazada como defectuosa por "La Contratante".
- III. SI No Ejecuta Los Trabajos De Conformidad Con Lo Estipulado En Este Contrato Y Sus Anexos O Sin Motivo Justificado No Acata Las Órdenes Dadas Por El Residente De Obra O Por El Supervisor.
- IV. Si No Da Cumplimiento Al Programa Vigente De Ejecución De Los Trabajos Por Falta De Materiales, Trabajadores O Equipo De Construcción, Y A Juicio De "La Contratante", El Atraso Pueda Dificultar La Terminación Satisfactoria De Los Trabajos En El Plazo Estipulado.
- V. Si Es Declarado En Concurso Mercantii En Términos De La Ley De Concursos Megicantiles.
- VI. Si "La Contratista" subcontrata parte de los Trabajos objeto del Contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- VII. SI Cede Los Derechos De Cobro Derivados De Este Contrato. Sin Contar Con La Autorización Por Escrito De "La Contratante".
- VIII. Si "El Contratista" No Da A "La Contratante" O A Las Dependencias Que Tengan Facultad De Intervenir, Las Facilidades Y Datos Necesarios Para La Inspección, Vigilancia Y Supervisión De Los Materiales Y Trabajos.
- IX. Si "El Contralista" Cambia Su Nacionalidad Par Otra, En El Casa De Que Haya Sido Establecido Como Requisito, Tener Esa Nacionalidad.
- X. Siendo Extranjero, Invaca La Protección De Su Gobierno En Relación Con El Contrato, Y

FARMALNI 20







Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

- XI. Si "La Contratista" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- XII. Si "La Contratista" es declarada en concurso mercantil o en guiebra.
- XIII. Si "La Contratista" no presenta las fianzas que le ha requerido "La Contratante", u omite mantenerias vigentes durante todo el fiempo de ejecución de los Trabajos objeto del Contrato.
- XIV. Si "La Contratista" no presenta el seguro de responsabilidad civil que le ha requerido "La Contratante", u omite mantener vigente el mismo, conforme a lo indicado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.
- XV. En general, por incumplimiento por parte de "La Contrafista" a cualquiero de los obligaciones derivados del Contrato y sus Anexos, a las Leyes, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de "La Contratante".

En casa de incumplimiento de "La Contratista" a cualquiera de las obligaciones del Contrato, "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su casa por el atrasa, o declarar la Rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Vigésima Tercera, además si "La Contratante" opta por la Rescisión, "La Contratista" estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato a juicio de "La Contratante",

En tanto si es "La Contratista" quien decide rescindirio, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta: Terminación Anticipada Del Contrato.

Las partes convienen en que "La Contratante" tendrá la facultad de dar par terminado el Contrato, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, parque existan causas justificadas no imputables a "La Contratista" o de interés general, registrando este hecha en la Bitácara correspondiente.

Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, "La Contratante" aplicará lo siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proparcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "La Contratista" no devuelva lo solicitado en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera "La Contratante" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

"La Contratante" pagará a "La Contratista" los Trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del Contrato a la fecha de la terminación, previo estudio que haga "La Contratante" de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el Contrato, "La Contratante" dará aviso por escrito a "La Contratista" y éste se obliga a devolver a "La Contratante" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la techa de notificación toda la documentación que "La Contratante" le hubiere entregada para la realización de los Trabajos.

Cuando Se Dé Por Terminado Anticipadamente Este Contrato . Deberá Elaborarse El Finiquito De Conformidad Con Lo Establecido En Los Artículos 139, 140, 141, 142 Y 143 Del Regiamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Pagina 21 de 25









Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

Decima Séptima: Recepción de los Trabajos.

Al Concluir Los Trabajos, "El Contratista" Comunicará De Inmediato A "La Contratante" A Través De La Bitácora y Por Escrito. La Terminación De Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato Que Le Fueron Encomendados. Anexando Los Dacumentos Que Lo Soporten E Incluirá Una Relación De Las Estimaciones O Gastos Aprobados, Monto Ejercido Y Créditos A Favor O En Contra, Y "La Contratante" En Un Término De 20 (Veinte) Días Naturales, Verificará Que Los Mismos Estén Debidamente Concluidos,

Si Durante La Verificación De Los Trabajos, "La Contratante" Encuentra Deficiencias En La Terminación De Los Mismos, Deberá Solicitar A "El Contratista" Su Reparación, A Efecto De Que Éstas Se Corrijan Conforme A Las Condiciones Requeridas En El Presente Contrato Y Sus Anexos. En Tal Caso, El Plazo De Verificación De Los Trabajos Se Podrá Prorrogar Por El Período Que Acuerden "La Contratante" Y "El Contratista" Para La Reparación De Las Deficiencias. Lo Anterior. Sin Perjuicio De Que "La Contratante" Opte Por La Rescisión Administrativa De Este Contrato.

Una Vez Constatada La Terminación De Los Trabajos, "La Contratante" En Un Término De 1.5 (Quince) Días Naturales, Procederá A La Recepción Física De Los Mismos, Mediante El Levantamiento Del Acta Correspondiente Que Contendrá Como Mínimo Los Requisitos Que Se Indican En El Artículo 137 Del Regiamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, Quedando Los Trabajos Bajo Su Responsabilidad.

"La Confratante" Podrá Efectuar Recepciones Parciales De Trabajos En Los Casos Que A Continuación Se Detallan, Siempre Y Cuando Se Satisfagan Las Requisitos Que También Se Señalan A Continuación:

- A).- Cuando "La Contratante" Deformine Suspender Los Trobajos Y Lo Ejecutado Se Ajuste A Lo Pactado, Se Cubrirá A "B Contratista" El Importe De Los Trabajos Ejecutados, Así Como Los Gastos No Recuperables, Siempre Y Cuando Éstos Sean Razonables, Estén Debidamente Comprobados Y Se Relacionen Directamente Con Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato.
- B).- Cuando Sin Estar Terminada La Totalidad De Los Trobajos, Si A Juicio De "La Contratante" Existen Trabajos Terminados Y Estas Partes Son Identificables Y Susceptibles De Utilizarse, Podrá Pactarse Su Recepción, En Estas Casos Se Levantará El Acta De Recepción Fisica Y Parcial De Los Trabajos.
- C).- Cuando "La Contratante" Dé Por Terminado Anticipadamente Este Contrato Pagará A "El Contratista" Los Trobajos Ejecutados. Así Como Los Gastos No Recuperables, Siempre Y Cuando Éstos Sean Razonables, Estén Debidamente Comprobados Y Se Relacionen Directamente Con Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato.
- D).- Cuando "La Contratante" Rescinda Administrativamente Este Contrato Por Causas Imputables A "El Contratista", La Recepción Parcial Quedará A Juicio De "La Contratante". La Que Liquidará Ejímporte De Los Trabajos Que Decida Recibir.
- E).- Cuando La Autoridad Judicial Declare Rescindido El Presente Contrato. Én Este Caso Se Estará A Lo Dispuesto Por La Resolución Judicial.

Decima Octava: Finiquito Y Terminación Del Contrato.

Para Dar Par Terminados, Parcial O Totalmente, Los Derechos Y Obligaciones Asumidos Par "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, Se Deberá Blaborar El Finiquito Correspondiente, Anexando B Acta De Recepción Fisica De Los Trabajos.

"La Contratante" Deberá Notificar Por Oficio A "El Contratista", A Través De Su Representante Legal O Su Superintendente De Construcción, La Fecha, Lugar Y Hora En Que Se Llevará A Cabo El Finiquito; "El Contratista" Tendrá La Obligación De Acudir Al Damado Que Se Le Haga Mediante El Oficio Respectivo.

Pagina 22 de 25

TODOS POR TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO

2013 -2016

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

El Documento En El Que Conste El Finiquito Deberá Reunir Como Mínimo Los Requisitos Que Se Indican En El Articulo 141 Del Regiamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

El Finiquito Deberá Ser Babarado Por "La Contratante" Y "El Contratista" Dentro De Los 20 (Veinte) Días Naturales Siguientes A La Fecha Del Acta De Recepción Física De Los Trabajos, Haciêndose Constar Los Créditos A Favor Y En Contra Que Resulten Para Cada Uno De Ellos, Describiendo El Concepto General Que Les Dio Origen Y El Saldo Resultante, Deblendo Exponer, En Su Caso Las Razones De La Aplicación De Las Penas Convencionales O Del Sobrecasto De Los Trabajos.

De Existir Desacuerdo Entre Las Partes Respecto Al Finiquito. O Bien, "El Contratista" No Acuda Con "La Contratante" Para Su Bioboración Dentro Del Término Señalado En El Párrafo Anterior. "La Contratante" Procederá A Bioborario, Debiendo Comunicar Por Oficio Su Resultado A "El Contratista"

Dentro Del Término De 10 (Diez) Días Naturales, Siguientes A La Fecha De Su Emisión; Una Vez Notificado El Resultado De Dicho Finíquito A "El Contratista", Éste Tendrá El Término De 15 (Quince) Días Naturales Para Alegar Lo Que A Su Derecho Correspondo; Si Transcurrido Este Término No Realiza Alguna Gestión, Se Dará Por Aceptado.

Si Del Finiquito Resulta Que Existen Saldos A Favor De "El Contratista", "La Contratante" Deberá Liquidarios Dentro Del Término De 20 (Veinte) Dias Naturales Siguientes. Si Resulta Que Existen Saldos A Favor De "La Contratante". El Importe De Los Mismos Se Deducirá De Las Cantidades Pendientes De Cubrir Por Concepto De Trabajos Ejecutados Y Si No Fueran Suficientes Éstos, Deberá Exigirse Por Oficio Su Reintegro. Más Los Intereses Correspondientes, Conforme Al Procedimiento Establecido En El Código Fiscal De La Federación (Artículos 17-A Y 21), Como Si Se Tratara Del Supuesto De Prorroga Para El Pago De Créditos, Fiscales. Los Cargos Se Calcularán Sobre Las Cantidades Pagadas En Exceso En Cada Caso Y Se Computarán Por Días Naturales. Desde La Fecha De Pago Hasta La Fecha En Que Se Pongan Efectivamente Las Cantidades A Disposición De "La Contratante", En Caso De No Obtenerse El Reintegro, "La Contratante" Podrá Hacer Efectivas Las Garantias Que Se Encuentren Vigentes. En Forma Simultánea, Se Levantará El Acta Administrativa Que Dé Por Extinguidos Los Berechos Y Obligaciones Asumidos Por "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, La Que Deberá Reunir Como Minimo Los Requisitos Señalados Por El Artículo 143 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Cuando La Liquidación De Los Saldos Se Realice Dentro De Los 15 (Quince) Días Naturales digitantes A La Firma Del Finiquito, El Documento Dande Conste El Finiquito Podrá Utilizarse Como El Acta Administrativa Que De Por Extinguidas Los Derechos Y Obligaciones De "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, Debiendo Agregas Unicamente Una Manifestación De "La Contratante" Y "El Contratista" De Que No Existen Otros Adeudos Y Por Lo Tanto Se Tendrán Por Terminados Los Derechos Y Obligaciones Que Genera Este Contrato, Sin Derecho A Ulterior Reclamación. Al No Se Factible El Pago En El Términa Indicado, Se Procederá A Elaborar El Acta Administrativa Que De Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones De "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato,

Decima Novena: Obligaciones De Las Partes.

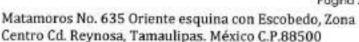
"La Contratante" Y "El Contratista" Se Obligan A Sujetarse Estrictamente Para La Ejecución De Los Trabajos Objeto De Este Contrato. A Todas Y Cada Una De Las Cláusulas Que Lo Integran, Así Como A Sus Anexos, Los Términos, Lineamientos, Procedimientos Y Requisitos Que Establecen La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tarmaulipas Su Reglamento, Leyes, Tratados Y Demás Normas Y Disposiciones Administrativas Que Le Sean Aplicables.

Vigésima: Otras Estipulaciones Específicas.

"La Contratista" acepta haber estructurado su propuesta, con Precios Unitarios Integrados con los Costos Directos correspondientes a los Conceptos de Trabajo, los Costos Indirectos, el Costo por Financiamiento, el Cargo por Utilidad y los Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en las Bases que sirvieron para la adjudicación del Contrato.

Pagina 23 de 25







Municipio de Reynosa, Tamaulipas Secretaría de Obras Públicas,

Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

"La Contratista" acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes relenciones;

El 0.2 % (dos décimas por ciento) del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, que se destinara como aparlación por concepto de capacitación, al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Camara Mexicana de la Industria de la Construcción y que "La Contratista" reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a "La Contratante" a retener y entregar esta cuota a la institución antes mencionada.

El 0.5% (cinco décimas por ciento) del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los trabajos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Vigésima Primera: Resalución De Problemas Futuros.

"La Contratante" Y "El Contratista". Resolverán Entre Si Las Contraversias Futuras Y Previsibles Que Pudieran Versar Sobre Problemas Específicos De Carácter Técnico Y Administrativo Derívados De Este Contrato, De Conformidad Con El Siguiente Procedimiento:

"El Contratista" Solicitará A "La Contratante", Mediante Un Escrito En El Cual Expondrá El Problema Técnico Y/O Administrativo Que Se Haya Suscitado Entre Él Y El Residente De Obra, Indicando Las Causas Y Motivos Que Le Dieron Origen. Y Anexará La Documentación Que Sustente Su Petición Y Los Presentará Dentro De Los Diez Días Naturales Siguientes A La Fecha En El Que Haya Ocurrido.

"La Contratante", Al Emitirse La Resolución, Citará A "El Contratista" Y Al Residente De Obra, Para Hacerla De Su Conocimiento. Dentro De Los Cinco Días Naturales Siguientes A Aquel En El Que Se Haya Emitido Ésta.

Vigésima Segunda: Otras Obligaciones de "La Contratista"

"La Contratista" será la única responsable de la Ejecución de las Obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con la estipulado, "La Contratante" ordenara su reparación o reposición inmediata, así como la ejecución de las Obras Adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta "La Contratista" sin que tenga deregno a Retribución Adicional.

Vigésima Tercera: Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con los Mismas para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto. "La Contratista" renuncia al Fuero que pudiera corresponderie por razones de su domicilio presente, tuturo o por cualquier otra causa.

Leido Que Fue Por Las Partes Que En Él Intervienen Y Enteradas De Su Contenido Y Alcance Legal. Se Firma El Presente Contrato Al Calce O Al Margen De Todas Sus Fojas Útiles En La Ciudad De Reynosa, Tamaulipas, 02 de mayo del 2016.

FAIRMAN IDES ENT

Pagina 24 de 25







Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-015-16-LP

Por "la contratante"

C. José Elías Leal

Presidente Municipal del

R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas

Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante

Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano

y Medio Ambiente

C. Consuelo Abdall Bocanegra Treviño

Sindico Segundo

Por "la contratista"

C. Ing. José Joel Martines Martinez

MAMM-941 105-5EA

RAMSON INTO AUT?

Pagina 25 de 25

